

HOMENAJE A DON DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO*

Por **Luis Moisset de Espanés**

Sra. presentadora.— Señoras y señores: se encuentran presentes en esta ceremonia, en representación del señor Presidente de la Nación, el señor subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos, doctor Carlos Balbín; el señor presidente de la Academia Nacional del Notariado, escribano Natalio Pedro Etchegaray; el señor presidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de la Provincia de Córdoba, doctor Luis Moisset de Espanés; el señor presidente de la Academia de Farmacia y Bioquímica, doctor Juan Sanahuja; el señor vicepresidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Horacio García Belsunce, y el señor secretario de la Academia de Periodismo, doctor Enrique Mayoche.

Asimismo, contamos con la presencia del señor vicepresidente 1° del Tribunal de Superintendencia del Notariado, doctor Juan Dupuis; la señora presidenta del Supremo Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctora Ana María Conde; el señor juez del Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctor José Osvaldo Casás; el señor vicepresidente de la Asociación Notarial Argentina y director de la *Revista del Notariado*, escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas; el señor vicepresidente 1° del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, escribano Ernesto Onsari; el señor presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, escri-

*Conferencia pronunciada en el Salón de Actos del Colegio de Escribanos de la Capital Federal el 13 de junio de 2000.

bano Agustín Braschi, y el señor miembro del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, doctor Juan Carlos Pratesi. En representación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1ra. circunscripción, asisten la escribana Carmen Beltramino de Testi y la escribana Liliana Gatti de Bay.

Sr. Etchegaray.— Para nosotros, los miembros de la Academia Nacional del Notariado, ha sido un altísimo honor que el señor presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en un gesto de acercamiento hacia nuestra Academia, haya aceptado nuestro ofrecimiento para que esta noche nos hable de la obra de Dalmacio Vélez Sársfield.

Quiero agradecer fundamentalmente la presencia del doctor Carlos Balbín, subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos de la Nación, quien tiene la representación del señor Presidente de la Nación en este acto, y de los demás colegas que están en esta mesa o estrado, que son representantes de las Academias Nacionales. Pedimos por favor disculpas a las autoridades que están con nosotros y que hoy se encuentran del otro lado de la mesa, porque quisimos simbolizar de alguna manera a las Academias Nacionales, que no es común que estén unidas en estos actos, y agradecer así que nos hayan acompañado las personas aquí presentes. Agradezco también a todas las demás autoridades presentes y, además, a los alumnos de cursos cuyos profesores los han convocado para que estuviesen con nosotros en este acto.

Respecto de nuestro visitante, casi todos los aquí presentes lo conocemos por su dilatada labor. Al lauro máximo de ser el presidente de una Academia tan importante como la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba une el de haber sido miembro del Tribunal Superior de Justicia; ha sido profesor universitario; actualmente es profesor de la Universidad Notarial Argentina, y ha estado en centenares de conferencias, reuniones y actos que tienen que ver con el Derecho Civil, y muy cerca nuestro, con el Derecho Registral. Además, debemos recordar, desde su inicial tesis a todos los trabajos que ha hecho, sus publicaciones y todo lo que lo ha llevado a ser actualmente el presidente de esa entidad tan prestigiosa que es la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Les pedimos disculpas por no haber sido tan exactos en el horario; no los quiero distraer más, y agradeciendo la presencia de todos ustedes, lo dejamos al doctor Moisset de Espanés en el uso de la palabra para referirse a la obra del doctor Dalmacio Vélez Sársfield.

Quiero decir nada más, como escribano y como Presidente de la Academia, que la estructura de la función notarial que Vélez reconoce en el Código, respecto incluso de la competencia territorial, del valor de la escritura pública y de algún artículo perdido que está fuera de la enumeración del instrumento público pero que dice que se pierde el dominio después de firmado el instrumento público de enajenación seguido de la tradición, está poniendo en altísimo lugar, hace tantos años, un concepto constitutivo de la escritura pública que supera ampliamente los antiguos conceptos de prueba que se tenía respec-

to de dicho instrumento. Incluso en una nota Vélez dice que se refiere a escritura pública porque ése es el único medio por el cual se adquiere o se pierde el dominio, obviamente desde el punto de vista voluntario.

Es decir que como escribanos tenemos mucho que agradecer a Vélez Sársfield, pero fundamentalmente la estructura y la sistemática con la que trató la función notarial, que hasta hoy se basa en una economía tremenda de nulidades, mínimas, y en un valor muy importante para la copia notarial; es decir, todo lo que hoy puede tomarse como principios de la estructura de la función y del documento figura en el Código. Sin que esto sea un juicio de valor sobre futuras reformas, no me refiero a lo que está en discusión en este momento, será muy difícil encontrar en leyes nuevas una sistematización tan importante del documento notarial como la que nos da Vélez Sársfield.

Sr. Moisset de Espanés.— Señor Presidente de la Academia Nacional del Notariado, señores representantes de Academias Nacionales, autoridades presentes, señoras, señores: he titulado esta conferencia “Homenaje a Don Dalmacio Vélez Sársfield en el bicentenario de su nacimiento”.

Este año la Academia Nacional de Derecho de Córdoba, y todas las academias nacionales, decidieron fijar como figura central para un homenaje la de aquel patricio que cubrió toda una época de nuestra historia como una de las figuras más descollantes en el campo de la ciencia jurídica, lo que ha llevado a decir a algunos de sus historiadores que es quien ha realizado la mayor hazaña intelectual que un argentino pueda haber realizado en el campo del derecho.

Si hoy hubiese tenido un pizarrón —cosa con la que no torturo con frecuencia al público, aunque sí lo hacía con mis alumnos— habría escrito una serie de números 2, y los hubiera ido tachando a lo largo de mi exposición, porque, a raíz de haber tenido que presidir una comisión que organizaba los homenajes a Vélez en el segundo centenario de su natalicio, encontré una serie de coincidencias vinculadas con ese número y con estos hechos que estamos conmemorando hoy.

Empezaría tachando el primer dos por ser el segundo centenario. Ese segundo centenario se produce al concluir el segundo milenio, en el año 2000. Este hecho, vinculado con la fecha de nacimiento del codificador, me va a hacer volver luego a algo sobre el calendario gregoriano, que es el que ha regido parte de estas coincidencias.

Don Dalmacio Vélez nació en un rincón de la serranía cordobesa —descripto con gran galanura por Cháneton, en su hermosa obra sobre Vélez Sársfield, con una prosa que es casi poesía pura— un día 18 de febrero del año 1800. Segundo mes del año, e iría tachando otro 2 de esta lista que imaginariamente hemos colocado enfrente de ustedes.

Segundo mes del año que no fue en ese momento un año bisiesto —a pesar de la repetición de años bisiestos de cuatro en cuatro, que nos viene del calendario juliano—, sino que por segunda vez desde que entró en vigencia el calendario gregoriano —y tacharía otro 2— se cumplía una de las reglas de excepción,

de que los años seculares no son bisiestos. Los primeros años seculares no bisiestos desde que entró en vigencia el calendario gregoriano fueron el 1700 y el 1800, año de nacimiento de don Dalmacio Vélez.

Dejemos por ahora este tema y tratemos de vincular el nacimiento de Vélez con instrumentos notariales. Adviertan que don Dalmacio afirma que no encontró su partida de bautismo. Cuando peticiona su inscripción en la matrícula de abogado hace constar que, debiéndose haber extraviado los libros en que constaba su bautismo, recurre para dar fe de cristiandad no a la partida bautismal sino a la de óleo y crisma, que no era más que un complemento, porque las aguas de socorro se las había suministrado un presbítero Aguirre, allá en el Valle de Calamuchita, y no hallaba esa constancia de su nacimiento, pero sí la del complemento, cuando ya en la ciudad capital, en la catedral, ocho meses después, le dan el óleo y crisma. Estos datos se encuentran en el libro de don Enrique Martínez Paz, que fuera presidente de nuestra Academia, jurista, iusfilósofo, historiador, que a comienzos de este siglo escribió una hermosa obra que estaba agotada, que se ha reimpresso facsimilarmente y de la que hemos hecho llegar ejemplares a la biblioteca del Colegio de Escribanos y a la Academia Nacional del Notariado; en un apéndice documental de esa obra se agregan una serie de datos de cómo Vélez llega a inscribirse en la matrícula.

Pero ¿de dónde y por qué quiero hacer referencia a los datos notariales? Martínez Paz, en esa obra escrita en la segunda década de este siglo, publicada en 1916, menciona dos testamentos: los de los abuelos de don Dalmacio Vélez, el brigadier Bernardo Vélez de Herrera y don Jorge Sársfield. Pero posteriormente, hace casi tres décadas, por obra de la investigación paciente de un notario cordobés, que era un enamorado de la figura de don Dalmacio Vélez Sársfield y que habló de ese tema entre 1970 y 1975 en una reunión en la entonces Academia Notarial que presidía Tomás Diego Bernard, encuentra en el Archivo Histórico, dentro de los Protocolos notariales cordobeses de la época, el testamento de Dalmacio Vélez Baigorri, el padre de don Dalmacio Vélez.

Me detengo en esto porque generalmente nuestros historiadores –tanto Martínez Paz como Cháneton, y lo han repetido los que han tomado sus obras como fuente documental– han dicho siempre que Dalmacio Vélez fue hijo póstumo, es decir, nacido después de la muerte de su padre. Cháneton incluso novela quizás un poco y dice que, encontrándose ya viuda, la madre de Vélez toma el camino de la ciudad para buscar los auxilios, desde la estancia, y la sorprenden los dolores de parto en la vecina localidad de Amboy.

Resulta que don Dalmacio Vélez no fue hijo póstumo en ningún sentido; ni en ese sentido común y corriente de haber nacido después de fallecido el padre, ni en el sentido jurídico que le daban las partidas, del hijo que nace después de escrito el último testamento paterno, cuyo advenimiento produce la ruptura de ese testamento porque no estaba instituido como heredero.

Pues bien, recuerdo que muchas veces los profesores de Derecho Civil no le dábamos importancia al pobre Pedro Oliva Díaz y decíamos que estaba enloquecido por el tema de Vélez: “está tan enamorado de la figura de Vélez...” Y en aquellas épocas, en una de las carpetas de su escribanía (*exhibiéndola*), me

hizo llegar fotocopias del testamento de don Dalmacio Vélez Baigorri (no íntegro, sino partes o piezas fundamentales).

¿Qué sucedió? Vélez nace el 18 de febrero de 1800, en el Valle de Calamuchita, donde sus padres tenían una estancia. Se traslada luego a la ciudad de Córdoba. En el ínterin, como no había curato cercano –el de Calamuchita estaba muy lejos–, un presbítero le da las aguas de socorro. La familia retorna a Córdoba, y el día 19 de junio, sintiéndose gravemente enfermo, su padre, don Dalmacio Vélez, llama a un notario y le entrega su testamento; lo hace en sobre o pliego cerrado que suscriben testigos, y el testamento se deposita en la notaría.

Siete u ocho días después, el 27 de junio, comparece doña Rosa Sársfield a pedirle al escribano –y allí está la fotocopia de la Petición que formula– que abra el pliego frente a los testigos; se labra un acta notarial de la apertura, y se transcribe y se protocoliza íntegramente, en el protocolo de ese escribano, el testamento de Dalmacio Vélez Baigorri. Eso ocurrió, reitero, el día 27 de junio de 1800. Y dentro de las disposiciones en ese testamento, don Dalmacio Vélez Baigorri instituye como herederos, primero, a los diez hijos de su primer matrimonio, y luego, en una de esas fotocopias figura el nombre de los seis hijos habidos en el segundo matrimonio, con doña Rosa Sársfield Palacio, y en último lugar, el nombre de Dalmacio. Dalmacio Vélez fue instituido heredero por su padre en el testamento fechado el 19 de junio y abierto y protocolizado el 27 de junio. Tenía en ese momento cuatro meses de edad; y cuatro meses más tarde, ya pasado el período de luto y llanto, recién lo llevan a la iglesia catedral, acompañado por sus padrinos, que fueron Olegario Martínez y Estefanía Sársfield, un matrimonio de tíos de Dalmacio Vélez –Estefanía Sársfield era hermana de Rosa Sársfield–, para que le coloquen los óleos y completar así el bautismo de socorro que había hecho el presbítero Aguirre.

Entonces, la partida –que existe y que reproduce Martínez Paz– es la de óleo y crisma, sin que se hubiese podido encontrar la original partida de bautismo.

Esto me despertó mucha curiosidad, y he seguido haciendo indagaciones. Le he pedido a un historiador cordobés que buscara de nuevo en los viejos libros del curato de Calamuchita, para ver si podía encontrarla. En realidad, el director del Archivo Histórico de Córdoba, profesor Moyano Aliaga, me ha quitado un poco las esperanzas. Le he dicho que tuve noticias de que en la estancia de Los Molinos, de la cual eran dueños los tíos de Dalmacio Vélez, había un oratorio, y que en ese oratorio se bautizaba gente, porque uno de los sobrinos de Olegario Martínez figura como bautizado en ese lugar. Le pregunté si podían buscarse los libros del oratorio de la estancia, para ver si se hallaba aquello que Vélez no encontró a los 18 o a los 20 años. Digo que me ha quitado las esperanzas porque afirma que todos los libros de los oratorios que había dispersos a lo largo del curato se reflejaban finalmente en el libro del curato, y que en muchas oportunidades los sacerdotes que daban las aguas de socorro anotaban en un papelito los datos y luego olvidaban –por no ser nota-

rios— volcarlos con puntualidad en el libro, quedando las cosas completadas luego con el bautismo de óleo y crisma, que es el único que suele encontrarse¹.

Pero lo interesante de todo esto es, en primer lugar, mostrar cómo la inquietud de un notario, y sus búsquedas pacientes, lo llevaron a encontrar unos documentos notariales, es decir, ese testamento, que había sido testamento cerrado, pero que es protocolizado en una notaría cordobesa, donde Dalmacio Vélez figura instituido heredero de su padre, lo que prueba cabalmente el error en que hemos incurrido comúnmente todos nosotros —incluido yo también, como profesor de Parte General, cuando allá por los años 60 enseñaba a mis alumnos la materia— al denominar a Vélez como “hijo póstumo”. No lo fue; su padre lo había tenido en cuenta y allí figuraba.

Pido disculpas por traer estas evocaciones de tipo histórico; pero volvamos a las coincidencias.

Les hablaba del calendario gregoriano; Vélez había nacido en el segundo mes, en el segundo fin de siglo que no fue bisiesto. Y ahora, al cumplirse el segundo centenario de su nacimiento, me encuentro con que el mes de febrero es bisiesto este año. Entonces, ¿cómo es que los fines de siglo no son bisiestos, pero éste sí lo es? Cuando Gregorio realizó reformas al calendario juliano para corregir los desfases que hay entre la duración del llamado año trópico y la duración que le daba el calendario juliano, de 365 y 1/4, los cálculos de los astrónomos señalaban que eso traía un desplazamiento de tres días en cuatro siglos. Entonces, para corregir ese desplazamiento, se suprimen tres años bisiestos, en fines de siglo, y en cambio el cuarto no se suprime. Con esto la diferencia es mínima y recién dentro de 2.000 años más, a los 3.300 años de haberse instituido el calendario, va a haber un día de diferencia.

Resulta entonces que la corrección llevaba a que después de un fin de siglo bisiesto vinieran tres fines de siglo no bisiestos y un cuarto fin de siglo bisiesto. El calendario gregoriano entró en vigencia en 1582; el primer fin de siglo fue en 1600, pero como eran 16 siglos —divisibles por cuatro—, todavía fue bisiesto. En cambio, los años 1700 y 1800 no lo fueron; 1900 tampoco. En el año 2000, por segunda vez, vuelve a ser bisiesto un fin de siglo. Tachamos otro 2, para completar el pizarrón aquel de los años, y completamos los 2.

Luego Vélez Sársfield va a tener un gran acierto en su Código. Va a establecer de manera expresa que el cómputo del tiempo se realiza de acuerdo con el calendario gregoriano. No hace más que reafirmar algo que era común en

(1) Con posterioridad al dictado de esta conferencia he podido verificar la razón que asistía al director del Archivo, Prof. Alejandro Moyano Aliaga. Acompañado por un académico correspondiente, don Florentino V. Izquierdo, hemos visitado los archivos del Arzobispado de Córdoba y revisado concienzudamente los libros del curato de Calamuchita. Todos los datos de las distintas capillas u oratorios están volcados en los libros del curato. Hemos comprobado también que en ningún caso se asentaban separadamente las “aguas de socorro” bautismales. Si la criatura moría no se labraba ningún asiento especial, y si sobrevivía, al dársele óleo y crisma se dejaba constancia de que con anterioridad se habían impartido las aguas de socorro. Esto nos lleva a la conclusión de que Vélez se equivocó al pensar que su partida de bautismo se había perdido, ya que el documento que acompañó, correspondiente a la oportunidad en que le impusieron óleo y crisma, es su partida de bautismo.

América y que era común desde aquella Real Pragmática de Felipe II, dada en Lisboa en 1582. Cuando Felipe II era rey tanto de España como de Portugal, dispuso que en todos sus reinos se aplicara el calendario gregoriano. Y tanto en las colonias hispanas como en las que después fueron de Portugal, se aplicó esa Real Pragmática, ratificada luego por las llamadas *Ordenações* Filipinas, cuando los Braganza toman el reino en Portugal, y hasta la sanción de los nuevos códigos civiles estuvo en vigencia aquella Real Pragmática, incorporada a las Nueva y Novísima Recopilación. Vélez Sársfield ratifica el hecho de la vigencia del calendario gregoriano en el actual artículo 27 del Código, ubicado en el Título Preliminar 2.

Es un acierto compartido por varios códigos de América: Uruguay, Paraguay, dentro del Mercosur, hacen referencia expresa a la aplicación del calendario gregoriano. En Brasil, si no en el Código Civil, en las normas complementarias y por la regulación general, sigue aplicándose también el calendario gregoriano, que ha adquirido tal difusión que podría llamárselo el calendario común del mundo, porque todos los países del orbe civilizado, por razones de unificación, han ido sincronizando sus calendarios y quedan solamente el calendario judío y el calendario musulmán, que en sus respectivos países, como calendarios religiosos, difieren. Pero incluso en esos países es frecuente que los periódicos se titulen con la doble referencia al calendario judío o musulmán y al calendario gregoriano. China en este siglo, Japón en el siglo pasado, los países ortodoxos –entre ellos Rusia– en este siglo, todos han unificado alrededor del calendario gregoriano. Y en América, además de los países del Mercosur, hay una mención expresa a la aplicación del calendario gregoriano en Perú y Costa Rica, e implícita en el Código de Chile y en todos los que han seguido su modelo.

Don Dalmacio Vélez realiza sus estudios en la Universidad de Córdoba. Voy a referirme a ello porque voy a traer algo que es sumamente interesante.

Comenzaré con un extenso documento notarial, que es un poder dado en Córdoba por el notario José Albino Fernández, en el año 1823. En ese momento, en Córdoba se exigían dos años para obtener el bachillerato en leyes y, para ejercer la profesión, tres años de práctica; si además se deseaba tener el doctorado, debían hacerse otros dos años de estudios universitarios. Vélez no hizo el doctorado; se limitó a cursar, en los años 1818 y 1819, dando los respectivos exámenes, los estudios correspondientes al bachillerato en leyes y luego, para poder ejercer, se sometió a las exigencias de práctica en esa época, que eran tres años y los exámenes complementarios que demostraran que el aprendizaje realizado en la práctica lo habilitaba realmente para ser recibido en los estrados del tribunal y admitido en la matrícula.

Don Dalmacio Vélez –esta primera parte está muy documentada en el libro de Martínez Paz– recibe su bachillerato en leyes en diciembre de 1819, y realiza en los años 1820 y 1821 dos años de práctica en el despacho de quien era asesor de Gobierno, Dámaso Gigena. Comienza en marzo de 1820, después del verano, trabaja todo el año 1820 y 1821 en ese despacho. En el año 1822 pasa a practicar como defensor de pobres frente a los fueros criminal y

civil de Córdoba. Hacia diciembre de 1822, cuando están prácticamente concluidos los tres años de práctica, porque lo único que queda es el verano, en el cual hay muy poca actividad –le están faltando tres meses porque había iniciado la práctica en marzo–, pide se lo habilite para rendir los exámenes, y poder de esa manera recibirse, a los estrados del tribunal.

El trámite es muy interesante y está reproducido en este expediente (*exhibiéndolo*), que contiene otro paso que se da con intervención notarial.

Vélez tenía como propósito desde muy joven radicarse en Buenos Aires para seguir allí con el desempeño de su ejercicio profesional, y hasta lo expresa en la primera petición de recibimiento en Córdoba: “Habiendo tenido tal intención pero por el estado de los pueblos me ha resultado imposible hacerlo pido ser habilitado en Córdoba”. Por ello, inmediatamente después de recibirse en los estrados del tribunal en Córdoba, inicia los trámites para obtener la habilitación en Buenos Aires.

A él se lo habilitó en Córdoba en diciembre de 1822, después de unos dictámenes sumamente interesantes porque reflejan aspectos de lo que era la personalidad de Vélez, que contribuyen a comprender por qué realizó luego su hazaña intelectual.

Todos los pasos están aquí reproducidos. A comienzos de 1823 Vélez se presenta ante el escribano José Albino Fernández y pide que en su nombre redacte un poder a favor del doctor José Ceferino Lagos, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que éste tramite su solicitud de inscripción en la matrícula ante la Cámara de Buenos Aires. En la fotocopia de aquel poder que en 1823 otorga Vélez, cuando firma don José Albino Fernández dice:

“En testimonio de verdad queda en el protocolo”.

Ese “testimonio de verdad”, que escribe muy grande al final del poder, va seguido del dibujo de una cruz, que es ante quien está dando testimonio de verdad don José Albino Fernández.

Por ante mi y en mi Registro de Circu-
lar y Contratos públicos a que me refiero
y en fee de ello y de lo pido por la pre-
sente que firmo y firmo en Córdoba a ve-
inte y dos de Mayo de mil ochocientos ve-
inte y tres años.

En Testim.  de Verdad.

*Dón. portado } José Albino Fernández
4 p.º } C.º no. pp.º de n.º *

do la práctica. Aquí viene lo que yo les decía. Don Dámaso Gigena, que había sido abogado ante la Cámara de Buenos Aires y estaba radicado en Córdoba –donde era asesor de gobierno–, es la persona con quien Vélez realiza los dos primeros años de práctica. Le expide un certificado en el cual se trasluce, para quien lo lee, la casi sorpresa –diría yo– del propio Dámaso Gigena, por la contracción al trabajo de Vélez, que durante todo el invierno, durante esos dos años, había ido incluso de noche a seguir estudiando los expedientes. Pero no queda allí la cosa; no se conformaba con la mera lectura de los expedientes ni con el pedido de consejo al abogado viejo, sino que leía todos los libros de práctica y de teoría forense que estaban a su alcance, y las leyes vigentes, para tratar de ofrecer la solución más acertada al caso. Vélez era ya un lector insaciable que recurría a los autores, actitud que conservó durante toda su vida, prácticamente hasta el día de su muerte, porque dicen que continuaba leyendo sus libros hasta poder dormir.

Quien haya visitado Córdoba habrá visto que allí se conserva la biblioteca de don Dalmacio, que fue donada por sus hijos Aurelia y Constantino a la Universidad, donde le está dedicado un templete, obra de aquellos rectorados que han dado gran prestigio a la Universidad de Córdoba. Allá por las décadas del 30 y del 40 una sucesión de rectores, de los cuales aquí se encuentra el hijo de uno de ellos, que fue fundador de la Academia de Derecho de Córdoba, el doctor Novillo Corvalán, decidieron conservar de manera muy especial, en un local dedicado especialmente para la exhibición, toda la biblioteca jurídica de don Dalmacio Vélez, y vemos, además de los anaqueles con los libros, unas urnas o vitrinas, con los manuscritos de los borradores del Código Civil, que también fueron donados por los hijos a la Universidad, para que se unieran a su biblioteca.

Quien recorra la biblioteca de Vélez va a poder advertir con facilidad que, junto con las viejas obras de clásicos latinos, que orientaron su estudio al pasar por las aulas de la Universidad de Córdoba, están los más modernos autores de Derecho Civil, Comercial y Constitucional, porque Vélez no se redujo al estudio de una sola materia, e incluso hay obras de literatura latina, obras de literatura inglesa traducidas al francés, como todas las obras de Shakespeare; están además las obras de los filósofos de la Enciclopedia, como Diderot y Voltaire. Es muy interesante recorrer la biblioteca, porque refleja mucho el carácter de la persona que ha ido forjándola. Una biblioteca no se forja sólo para tener libros acumulados, sino para leerlos, y Vélez los leía con cuidado y dedicación.

Días pasados me he llevado una sorpresa. En la Academia de Córdoba estamos encarando, dentro de estos homenajes a Vélez, la publicación de un libro homenaje para el cual se ha solicitado la colaboración de académicos de número y correspondientes, y de algunos invitados especiales de academias nacionales y extranjeras. Entre esas colaboraciones, leía hace menos de un mes, para corregir las pruebas de imprenta, un trabajo de Fraga Iribarne, presidente de la *Xunta* de Galicia, que es académico correspondiente de Córdoba. Ahí me enteré de algo que no había sabido nunca. Había creído siempre, has-

ta entonces, que toda la biblioteca de Vélez estaba en la Universidad de Córdoba; que sus hijos Aurelia y Constantino –así lo decían, al hacer la donación– habían entregado toda la biblioteca de su padre. Resulta que, según Fraga Iribarne –tomándolo al parecer del juicio sucesorio de Vélez, que todavía no he podido conseguir pero que tengo esperanzas de lograr porque han prometido darme fotocopias–, Vélez tenía en su biblioteca una sección gastronómica. Esa parte de la biblioteca le fue dejada a su hija Rosario, y no fue donada; los que donaron su parte fueron Constantino y Aurelia, pero donaron lo jurídico y parte de lo literario. Sin embargo, la biblioteca gastronómica, según relata Fraga Iribarne –lamentablemente no indica la fuente exacta; le he escrito para averiguarlo–, fue a parar a una de sus hijas. Era un hombre, y como todo hombre, tenía distintas facetas. No era solamente el jurista encerrado en los libros.

Decía yo que me interesaba recordar esos certificados de Dámaso Gigena y los que expiden los dos alcaldes, el del crimen y el ordinario, ante los cuales ha realizado la práctica en defensa de pobres, y señalaba esa admiración de Dámaso Gigena por la lectura que Vélez hacía de los libros. La cultura jurídica de Vélez evidentemente comienza en la Universidad de Córdoba, pero no es el fruto de dos años de enseñanza en dicha Universidad. No es tampoco el fruto de un genio absoluto. El genio podrá tener un 5 por ciento de inspiración –dicen algunos–, pero necesita un 95 por ciento de transpiración.

Cuando Sarmiento, ya presidente, va a buscar los latines de Vélez, y le pide que lo acompañe como ministro, va a buscar latines que Vélez ha cultivado a lo largo de toda una vida de estudio, donde no se separa de los libros en ningún momento, donde sigue día a día tratando de encontrar en los mejores autores las mejores doctrinas y las mejores soluciones a los casos. Por eso Vélez fue casi el predestinado a realizar lo que en el país ningún otro, en ese momento, podía realizar, que es efectuar por sí solo la obra de codificación civil, y junto con Acevedo, la obra de la codificación comercial, en la que participó activamente. Al respecto, cuando Quintana, en una diatriba inspirada más que todo por bajos intereses políticos, le dice: “Usted se atribuye el Código de Comercio sin haber hecho nada”, desde *El Nacional* –el diario de Vélez, como muchos le decían en esa época–, le contesta a Quintana: “Acá están a su disposición los cuadernos de mi trabajo en el Código de Comercio, donde hay más de 400 artículos redactados de mi puño y letra”. Todavía parte de estos borradores se conservan en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, y fueron recogidos por Héctor Cámara en un hermoso trabajo sobre Vélez y el Código de Comercio, donde demuestra la participación real y efectiva que le cupo, junto con una carta de reconocimiento del propio Acevedo, cuando le dice: “Usted quiere pasar sólo como corredactor, y ha ejercido una función mucho más alta; ha sido corrector, ha suplido y agregado cosas”. Coparticipó tanto como podía hacerlo en ese instante, siendo ministro, y todos los sábados se reunía para ver los borradores que llevaba Acevedo, aportando lo que él iba pudiendo hacer en ciertos temas, de mucha importancia, como el de la letra de cambio, que fue totalmente modelado por el propio don Dalmacio Vélez Sársfield, de su puño y letra, siguiendo las leyes más modernas de la época.

Pero me detuve en esto porque quiero señalar algo más. Yo dije que con Quintana hay una polémica, que se refleja en el diario *El Nacional*, el diario de Vélez. Tenemos aquí un representante de la Academia de Periodismo. La Academia de Periodismo debería recordar este año la importancia que tuvo Vélez como periodista.

Sr. Mayochi.— Se ha hecho una publicación.

Sr. Moisset de Espanés.— Me agradecería muchísimo verla, porque Vélez comienza sus primeros escauceos periodísticos en un destierro en los años 1830 y 1831 en Córdoba, donde participa en la redacción de dos diarios, uno de los cuales era *Córdoba Libre*. Prosigue en 1842, cuando es desterrado a Montevideo y colabora en *El Nacional* de Montevideo. Y cuando retorna a Buenos Aires y cae el gobierno de Rosas, funda y es el primer director de *El Nacional*, al que llamaron “el diario de Vélez”.

Como director, firmando editoriales y en otros artículos que evidentemente eran de su pluma aunque no los hubiese firmado, Vélez desde su ángulo de periodista se preocupa por toda obra de interés público en la construcción de esta Nación naciente.

En varias oportunidades habla sobre la necesidad de algo que él creía indispensable, que no se realizó: los canales, como complementarios de los ferrocarriles, para facilitar las comunicaciones y el transporte, en un país tan extenso como el nuestro. Él escribe tanto sobre los proyectos de canalización que debían unir desde Bolivia al Plata, como desde Mendoza al Paraná. Son parte de los artículos que Vélez publica como periodista, es una de las tantas obras de bien público que le preocupan.

Permanentemente está inquietándose en el periódico, como un hombre representativo del pensamiento de lo que se debe construir en la Argentina, y su preocupación por la libertad de prensa no se reduce a su actuación como periodista. Vélez fue además un constitucionalista de nota, aunque muchos lo olviden. Nuestra Constitución, inspirada en gran parte por la norteamericana, no fue por obra de Vélez sino de los constituyentes de 1853, que se plasma en la reforma de 1860. Cuando se necesita que la unión nacional se restablezca, volviendo Buenos Aires a estar unida a sus provincias hermanas, Vélez actúa como convencional constituyente primero en la provincia de Buenos Aires, en 1860, para proponer las reformas que debían hacerse a la Constitución Nacional, y luego en la Convención Nacional reunida ese mismo año, donde participa activamente en los debates.

Dentro de esas participaciones de Vélez como hombre del Derecho Público —como lo titula Carlos Tagle, un ex académico nuestro ya fallecido, en una obra dedicada a don Dalmacio Vélez hace tiempo—, hay palabras que deberían recordarse porque mantienen perenne vigencia y frescura, y demuestran la idea que tenía Vélez de la función que debe cumplir la prensa, cuando dice, allá en la Convención Constituyente de 1860 que voy a leer: “Cuando un pueblo elige sus representantes no se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar

o de hablar sobre sus actos, esto sería hacerlos irresponsables. Él puede conservar, y conviene que conserve, el derecho de examen y de crítica para hacer efectivas las medidas de sus representantes y de todos los que administran sus intereses. Hoy es sabido en el mundo que los mayores adelantamientos materiales y morales de los pueblos son debidos a la prensa, al pensamiento de los hombres que no están empleados en la administración”.

Y concluye con una frase que a ciento cuarenta años de distancia creo que todos suscribiríamos: “Sin la absoluta libertad de imprenta no se puede crear hoy el gran poder que gobierna a los pueblos y dirige a los gobernantes: la opinión pública. Sólo la libre discusión por la prensa puede hacer formar el juicio sobre la administración o sobre los hechos políticos que deban influir en la suerte de un país”.

A ese Vélez periodista, ese Vélez preocupado por todas las cuestiones de interés, lo vemos incluso enfrentarse con Mitre cuando éste emite un juicio despectivo respecto al gaucho Martín Miguel de Güemes, calificándolo sólo de un mero caudillo. No debemos olvidar todos los argentinos que la integridad territorial frente a las tropas que llegaban al Alto Perú fue mantenida por esas montoneras del caudillo que sirvieron de barrera para proteger a la Patria en un momento en que las luchas intestinas nos dividían, y sólo con la fuerza y el coraje de aquel hombre, que fue Martín Miguel de Güemes.

En febrero de este año, el profesor Colmenares, Presidente del Instituto Güemesiano en Salta, recordaba precisamente las palabras que en *El Nacional* publicara Vélez defendiendo y exaltando la figura de Güemes, diciendo que Vélez fue el primero que en el país supo comprender cabalmente lo que significó para la Patria la labor que realizó Martín Miguel de Güemes, hasta dando su vida, allá en la frontera norte del país. Ése fue el Vélez periodista.

Yo les citaba la preocupación por los canales. Esto lo lleva a Vélez a cometer un error en su Código. Legisla, sin darle ese nombre, sobre una restricción o límite al dominio, que en los países de Europa es una servidumbre: el camino de sirga. El error que comete es que el camino de sirga, que en Europa tenía como máximo 35 pies, es decir, unos 10 metros, se transforma en nuestro Código, por una indebida traducción o copia, en 35 metros. Esa restricción o límite al dominio ha subsistido hasta el día de hoy, y no ha ocasionado problemas porque nunca se ha respetado (*risas*). Ríanse ustedes, pero ¿cómo se va a respetar, y cómo legislar hoy sobre el camino de sirga, si ha desaparecido de todos los códigos? A lo sumo en las márgenes de ríos o lagos navegables puede haber una servidumbre de uno o dos metros para salvamento, flotación o pesca. El camino de sirga servía para arrastrar con soga los barcos, y ya en la época de Vélez había empezado a dejar de arrastrarse con soga los barcos, porque había surgido el vapor. Imagínense lo que significa hoy legislar sobre el camino de sirga. En ningún código moderno del mundo se va a incluir el camino de sirga.

Voy a retornar un poco a sus exámenes. En Córdoba, los exámenes fueron dos, y muy exigentes. El primero, ante tres abogados de la matrícula, que debían examinarlo para conocer su pericia práctica. Aprueba ese examen e in-

mediatamente pide rendir el segundo, ante el Superior Tribunal de Justicia. El tribunal que lo examina está integrado por tres miembros designados por el Superior Tribunal de Justicia, y por el gobernador de la provincia, Juan Bautista Bustos, que lo preside. Se reúne en la casa de gobierno. Tanta importancia se daba en ese momento al examen de grado que el gobernador de la provincia recibe el examen de este pretendiente a abogado, junto con los tres miembros representantes del Superior Tribunal.

¿En qué consiste ese último examen? Veinticuatro horas antes le dan a Vélez un expediente que ya había sido resuelto pero del cual han sacado la sentencia, para que él lo estudie y diga qué solución daría al caso. ¿De qué trataba el expediente? De capellanías. ¿Y qué edad tenía Vélez cuando procura recibirse en la matrícula de abogado? 22 años. ¿Por qué señalo estos dos datos? En la petición que formula Vélez está diciendo:

“Señores: aunque las leyes de Indias o las leyes españolas hablan de que la mayoría de edad se alcanza a los 25 años, ha sido costumbre en las Indias no poner límites de edad a los profesionales”, y el fiscal de gobierno se hace eco de esta petición. Entonces, le admiten, con 22 años solamente, ejercer la profesión.

Ahora bien, cuando Vélez redacta el Código baja la mayoría de edad de 25 a 22 años, es decir, a la edad a la que él se recibió, para permitir que desde los 22 años queden habilitados como mayores de edad. Y en segundo lugar, suprime las capellanías (*risas*). No sé por qué, pero Vélez va a suprimir las capellanías, mayorazgos y todo otro tipo de vinculación.

Le tocó rendir sobre capellanías y aprobó con muy buena nota. Después, se retiró de la sala, el tribunal deliberó, dieron las notas, juró y todo esto se acopla para el pedido de matrícula en Buenos Aires.

Es interesante una de las frases que se leen en el escrito que presenta su apoderado, José Ceferino Lagos. Resalta que entre las distintas jurisdicciones de la República, Córdoba ha admitido siempre, para el ejercicio de la profesión de abogado, a los peticionantes que ya estaban habilitados en la ciudad de Buenos Aires. Destaca entonces que era conveniente la reciprocidad, y que habiendo sido Vélez habilitado en Córdoba, la Cámara de Buenos Aires debía habilitarlo también para el ejercicio de la profesión.

Se gira luego el expediente, pasa por el fiscal, hay dictámenes, y la Cámara fija fecha a Vélez para que dé su examen. En diciembre de 1823 se presenta Vélez ante el Tribunal. Allí hay una muy interesante constancia de puño y letra del joven postulante, con su firma reducida a “Dalmacio Vélez” –todavía no firmaba “Dalmacio Vélez Sársfield”–, donde ruega al Tribunal que le tome examen de inmediato porque él está dispuesto a rendirlo cuando lo consideren necesario. Hecha esa diligencia personalmente, el escribano del Tribunal, de apellido Callejas, pasa a resolución de la Cámara. La Cámara fija la fecha, lo notifican a Vélez y a los miembros del Tribunal, y luego hay una providencia que señala que, examinado y aprobado, se le otorga la licencia necesaria para abogar en el distrito de este Tribunal, que se le dé posesión de estado y el certificado correspondiente. Firman los cuatro miembros de la Cámara, que esta-

ba presidida en aquel momento por ese gran procesalista que se llamó Manuel Antonio de Castro. Cosa curiosa, muerto de Castro, no mucho tiempo después don Dalmacio Vélez va a corregir, adicionar y hacer publicar el *Manual de Práctica Forense* de Manuel Antonio de Castro, que se utilizó como libro de enseñanza en las universidades argentinas hacia mediados del siglo pasado, gracias a esa labor de Vélez, que además de haber escrito obras propias como el *Derecho Público Eclesiástico*, se preocupó de poner al día para uso de estudiantes universitarios tres manuales: además del citado, las *Institutas* de Álvarez y una obra de un autor alemán.

Habría mucho más que decir de don Dalmacio Vélez. Realizó una obra cíclopea en numerosos campos: legislador, ministro, especialista en economía política, no sólo porque haya sido uno de los primeros profesores de Economía Política sino por esa afición que tuvo siempre por la ciencia naciente, que lleva a que en su biblioteca esté la colección completa de la única obra científica que en ese momento se publicaba, que era la *Revista de Economía Política*, que se editaba en París y Bruselas, que comienza a aparecer en 1842 y está la colección hasta 1872, es decir, tres años antes de la muerte del Codificador.

Vélez aprovecha estos conocimientos cuando es ministro de Hacienda, y los aprovecha mucho más para una institución que en la provincia de Buenos Aires sigue siendo un puntal. Vélez fue el recreador del Banco Provincia de Buenos Aires, y durante veinte años estuvo en su directorio y contribuyó a dar las leyes que cimentaron el prestigio y poderío económico del banco.

Ese Vélez actuó en tantos campos que muchas veces olvidamos su figura multifacética por el hecho de que fue autor de una obra que ha contribuido al crecimiento y engrandecimiento del país: su Código Civil. Aunque cuando enviaba el proyecto del último libro supo decir: “Un código no es la última palabra de la ciencia”, porque el derecho contempla las necesidades de vida, va variando con la vida y necesita renovarse. Hoy un código nacional ya es anacrónico. Hoy estamos dentro de ese camino de unión hacia lo regional; necesitamos las leyes de las comunidades, como se está trabajando en Europa, como debería estarse trabajando en el Mercosur, donde debemos llegar a tener los tribunales del Mercosur y las leyes del Mercosur, y cualquier código nacional es en estos países anacrónico, porque su derecho deberá ir adaptándose a las nuevas necesidades, que no son las de un nuevo código nacional, sino la adaptación de los derechos internos a las necesidades de la comunidad regional. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Etchegaray.— Agradezco en nombre de los presentes la disertación del doctor Moisset de Espanés, que nos ha deleitado con un Vélez distinto al de todos los días y con datos y circunstancias que para muchos de nosotros han sido nuevos y que revelan la personalidad que él quería destacar, no la obra conocida sino la obra que en rigor de verdad fue su vida.

Agradezco al doctor Moisset de Espanés por su visita, a la Academia que representa y a todos los presentes. Quiero agradecer al señor presidente del Co-

legio de Escribanos de la Capital Federal por prestarnos esta casa tan hermosa con la que nos vestimos.

– *Con lo que terminó el acto.*